



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AMAZÓNICA DE  
MADRE DE DIOS

**DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA  
EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 31542,  
LEY QUE ELIMINA EL LÍMITE DE EDAD  
PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN  
DOCENTE UNIVERSITARIA**

CÓDIGO: DPCL - 200

VERSIÓN: 2.0

FECHA: JULIO - 2023

## UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS



**DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL  
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 31542, LEY QUE  
ELIMINA EL LÍMITE DE EDAD PARA EL EJERCICIO  
DE LA FUNCIÓN DOCENTE UNIVERSITARIA**



**CONSEJO UNIVERSITARIO  
RECTORADO**



**Puerto Maldonado – Madre de Dios – 2023**

 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	<b>DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 31542, LEY QUE ELIMINA EL LÍMITE DE EDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE UNIVERSITARIA</b>	CÓDIGO:	DPCL - 200
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	JULIO - 2023

## APROBACIÓN DE DIRECTIVA Y ÓRGANOS RESPONSABLES

ROL	ÓRGANO / DEPENDENCIA	SELLO Y FIRMA
Elaborado	Unidad de Modernización y Estadística	  Abg. Irma Rado Aguilar JEFE
	Oficina de Asesoría Jurídica	  Abg. Mgt. Kimylsung Delgado Palma DIRECTOR
	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	  CPC Katerin Roca Pedraza JEFE
	Unidad de Presupuesto	  Dr. Leonardo V. Roque Huanca JEFE
Revisado y validado	Unidad de Recursos Humanos	  Lic. Adm. Landali Herrera Machaca JEFA
	Consejo Universitario	   Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares RECTOR

 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	<b>DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 31542, LEY QUE ELIMINA EL LÍMITE DE EDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE UNIVERSITARIA</b>	CÓDIGO:	DPCL - 200
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	JULIO - 2023

**INDICE**

CAPÍTULO I..... 4

DISPOSICIONES PRELIMINARES ..... 4

1. OBJETIVO ..... 4

2. FINALIDAD ..... 4

3. BASE LEGAL..... 4

4. ALCANCE ..... 5

5. RESPONSABILIDAD ..... 5

CAPÍTULO II..... 5

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS ..... 6

6. SOLICITUDES DE DOCENTES Y ANEXOS..... 6

7. PROCEDIMIENTO ..... 6

CAPÍTULO III..... 7

DE LA EVALUACION DE CONTINUIDAD ..... 7

8. DEL CONSEJO EVALUADOR..... 7

CAPÍTULO IV ..... 7

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS ..... 7

CAPÍTULO V ..... 8

DISPOSICIONES FINALES..... 8

ANEXOS..... 9

FORMATO N° 01 .....10

DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DE DOCUMENTOS .....10

FORMATO N° 02 .....11

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES NI JUDICIALES.....11

FORMATO N° 03 .....12

DECLARACIÓN JURADA DE HABER CESADO POR LÍMITE DE EDAD .....12

FORMATO N° 04 .....13

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INCOMPATIBILIDAD CON EL ARTICULO 90° DE LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA .....13

FORMATO N° 05 .....14

FLUJOGRAMA DE PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 31542 ...14



 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	<b>DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 31542, LEY QUE ELIMINA EL LÍMITE DE EDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE UNIVERSITARIA</b>	CÓDIGO:	DPCL - 200
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	JULIO - 2023

**DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 31542, LEY QUE ELIMINA EL LIMITE DE EDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCION DOCENTE UNIVERSITARIA y ORDENA LA REINCORPORACIÓN DE LOS DOCENTES CESADOS A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, POR LA CAUSAL DE LIMITE DE EDAD**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**1. OBJETIVO**

Establecer el procedimiento para la aplicación de la Ley N° 31542, Ley que modifica el Artículo 84° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que refiere al límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria, considerando que no hay límite de edad para el ingreso ni cese en el ejercicio de la docencia universitaria.

**2. FINALIDAD**

- Establecer el procedimiento que oriente a las autoridades universitarias, directivos, funcionarios y personal administrativo, tramitar las solicitudes de incorporación a los docentes cesados por límite de edad (mayores de 75 años) a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.
- Asegurar la adecuada aplicación de la Ley N°31542, Ley que modifica el Artículo 84° de la Ley N°30220, Ley Universitaria, que refiere al límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria,

**3. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 30697, Ley que modifica el artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 31542, Ley que modifica el Artículo 84 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria.
- Ley N° 31638, Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.



 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</b>	<b>DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 31542, LEY QUE ELIMINA EL LÍMITE DE EDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE UNIVERSITARIA</b>	CÓDIGO:	DPCL - 200
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	JULIO - 2023

#### 4. ALCANCE

La presente directiva alcanza a los ex docentes que se han sido cesados en el ejercicio de la docencia universitaria por el límite de edad en aplicación a la Ley N° 30220, Ley Universitaria y Ley N° 30697 Ley que modifica el artículo 84° de la Ley 30220, Ley universitaria; y que opten por su incorporación, más no a los docentes que renunciaron de forma voluntaria.

#### 5. RESPONSABILIDAD

- 5.1 El Consejo Universitario, designara una comisión, la misma que estará conformada por tres miembros; el presidente y dos miembros (sean estos personal docente, administrativo y/o autoridades universitarias) a propuesta del rector, dicha comisión se encargara de consolidar las solicitudes presentadas por los docentes cesantes, luego verificará en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos si las plazas se encuentran disponibles y presupuestadas, consolidará el informe para finalmente presentar un informe final al Consejo Universitario para su incorporación.
- 5.2 La comisión será conformada por el Consejo Universitario por el periodo de un (1) año, las causales de abstención, así como las consecuencias de la no abstención, se debe tomar en cuenta lo dispuesto en el artículo 99° del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en el supuesto que el presidente de la comisión se abstenga, el Consejo Universitario designará al nuevo presidente de la comisión.
- 5.3 La Unidad de Recursos Humanos, informará a la comisión la disponibilidad de plazas existentes en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP.
- 5.4 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el informe de la Unidad de Recursos Humanos de no contar con disponibilidad de plazas, realizará las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas para la aprobación del presupuesto que garantice el cumplimiento de las remuneraciones de los profesionales que será incorporados a la actividad docente en mérito a la Ley N° 31542.
- 5.5 El Consejo Universitario, evaluará la continuidad del docente según lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 31542.



## CAPÍTULO II

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</b>	<b>DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 31542, LEY QUE ELIMINA EL LÍMITE DE EDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE UNIVERSITARIA</b>	CÓDIGO:	DPCL - 200
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	JULIO - 2023

### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

#### 6. SOLICITUDES DE DOCENTES Y ANEXOS

- 6.1 Los Docentes cesados por límite de edad, interesados a su incorporación a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios - UNAMAD, según la Ley N° 31542 deberán presentar su solicitud en la Unidad de Trámite Documentario dirigida al Rector manifestando su reincorporación a la UNAMAD.
- 6.2 A las solicitudes los docentes cesados deberán anexar la declaración jurada firmada notarialmente de no tener antecedentes penales, policiales y de no tener incompatibilidad con el artículo 90° de la Ley 30220, Ley Universitaria.
- 6.3 Los docentes cesados deberán presentar una declaración jurada que fueron cesados por límite de edad, según el artículo 84° de la Ley N°30220, Ley Universitaria.
- 6.4 No están comprendido en el proceso de reincorporación, los docentes que solicitaron su cese voluntario, independientemente que haya sido durante la vigencia del artículo 84° de la Ley 30220, Ley Universitaria y su modificatoria por la Ley 30697.

#### 7. PROCEDIMIENTO

- 7.1 La Unidad de Trámite Documentario recepcionará en forma física y en original las solicitudes y sus anexos, por mesa de partes de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en el horario de atención presencial de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:15 p.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes.
- 7.2 La Unidad de Trámite Documentario remitirá las solicitudes a la Comisión.
- 7.3 La comisión solicitará a la Unidad de Recursos Humanos, verificar si las plazas solicitadas por los docentes cesados por límite de edad se encuentran disponibles en AIRHSP en el PAP vigente.
- 7.4 La Unidad de Recursos Humanos, remitirá el informe de disponibilidad de plazas, debiendo presentar en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.
- 7.5 En caso de no contar con la disponibilidad de plazas debidamente presupuestadas, la Unidad de Recursos Humanos realizará el costeo respectivo en un plazo máximo de tres (03) días hábiles para ser remitido a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto e iniciar el trámite ante el Ministerio de Economía y Finanzas.
- 7.6 La Comisión, elabora el informe en cumplimiento a la Ley 31542, para la



 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	<b>DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 31542, LEY QUE ELIMINA EL LÍMITE DE EDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE UNIVERSITARIA</b>	CÓDIGO:	DPCL - 200
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	JULIO - 2023

incorporación de los docentes que presentaron sus solicitudes y que cuenten con la plaza registrada en el AIRHSP y presupuesto disponible para que sea elevado al Consejo Universitario para su aprobación.

- 7.7 El Consejo Universitario deberá incorporar sin ninguna restricción y con todos sus derechos a los docentes que presentaron su solicitud de incorporación, debiendo emitir la Resolución correspondiente.
- 7.8 Los docentes reincorporados, lo hacen en las mismas condiciones de docente ordinario en la categoría y régimen que tuvieron al momento del cese.

### CAPÍTULO III DE LA EVALUACION DE CONTINUIDAD

#### 8. DEL CONSEJO EVALUADOR

- 8.1 El Consejo Universitario evaluará la continuidad del docente según lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 31542.
- 8.2 El docente incorporado deberá presentar certificado médico con la verificación del estado de salud física y mental a cargo de una junta médica de un Centro de Salud del Estado.
- 8.3 El certificado médico deberá elevarse al Consejo Universitario quien evaluará la continuidad del docente o serán cesados en forma definitiva y automática.

### CAPÍTULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primero.** De estar la plaza de origen del docente a incorporar, disponible y presupuestada, la reincorporación se deberá realizar mediante acto resolutivo del Consejo Universitario.
- Segundo.** En caso de no tener la plaza vacante y presupuestada, esta deberá ser solicitada inmediatamente al Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAMAD, a la habilidad y asignación del presupuesto de dicha plaza se procederá a la incorporación.



 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	<b>DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 31542, LEY QUE ELIMINA EL LÍMITE DE EDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE UNIVERSITARIA</b>	CÓDIGO:	DPCL - 200
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	JULIO - 2023

## CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

- Primero.** La presente directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante acto resolutivo.
- Segundo.** La presente directiva será de alcance a los procedimientos iniciados y continua su trámite hasta su culminación, con las disposiciones establecidas en la presente directiva.
- Tercero.** La Oficina de Tecnologías de la Información será la encargada de publicar la presente directiva en el portal web institucional de la UNAMAD y hacer de conocimiento a todas las unidades de organización (académicas y administrativas).



 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</b>	<b>DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 31542, LEY QUE ELIMINA EL LÍMITE DE EDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE UNIVERSITARIA</b>	CÓDIGO:	DPCL - 200
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	JULIO - 2023

**ANEXOS**

- Formato N° 01 Declaración jurada de veracidad de documentos.
- Formato N° 02 Declaración jurada de no tener antecedentes policiales, penales ni judiciales.
- Formato N° 03 Declaración jurada de haber cesado por límite de edad.
- Formato N° 04 Declaración jurada de no tener incompatibilidad con el artículo 90° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Formato N° 05 Flujograma de procedimiento para el cumplimiento de la Ley 31542.



 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	<b>DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 31542, LEY QUE ELIMINA EL LÍMITE DE EDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE UNIVERSITARIA</b>	CÓDIGO:	DPCL - 200
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	JULIO - 2023

**FORMATO N° 01**  
**DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DE DOCUMENTOS**  
**DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL**

Yo.....

.....

Identificado con Número de DNI

N°.....con domicilio legal ubicado en:

.....

DOCUMENTO	CATEGORÍA		REGIMEN DE DEDICACIÓN		
	PRINCIPAL	ASOCIADO	DE	TC	TP
RESOLUCION DE CESE					

**DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Que, los documentos presentados a la solicitud de incorporación son VERACES, siendo de mi entera responsabilidad su eficacia al amparo de la Ley de N°27444, Ley De Procedimiento Administrativo General.

Puerto Maldonado, ..... de .....del 202.....

.....  
Nombre y Apellidos:.....

DNI N°:.....

Celular N°:.....



 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	<b>DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 31542, LEY QUE ELIMINA EL LÍMITE DE EDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE UNIVERSITARIA</b>	CÓDIGO:	DPCL - 200
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	JULIO - 2023

**FORMATO N° 02  
DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES POLICIALES,  
PENALES NI JUDICIALES**

**DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL**

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con D.N.I. N° \_\_\_\_\_ declaro bajo juramento; no tener antecedentes policiales, penales ni judiciales.

Firmo la presente declaración, de conformidad con lo establecido en el Art. 42° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Puerto Maldonado,..... de..... de 202....

.....  
Nombre y Apellidos:.....

DNI N°:.....

Celular N°.....



 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	<b>DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 31542, LEY QUE ELIMINA EL LÍMITE DE EDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE UNIVERSITARIA</b>	CÓDIGO:	DPCL - 200
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	JULIO - 2023

**FORMATO N° 03  
DECLARACIÓN JURADA DE HABER CESADO POR LÍMITE DE EDAD**

**DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL**

Yo, ....., identificado con D.N.I. N° ..... con domicilio legal ubicado en: .....



**DECLARO BAJO JURAMENTO**

Haber sido cesado de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios-UNAMAD, por límite de edad en aplicación a la Ley N° 30220, Ley Universitaria o Ley N°30697, Ley que modifica el artículo 84 de la ley 30220, ley universitaria.



Firmo la presente declaración, de conformidad con lo establecido en el Art. 42° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



Puerto Maldonado,..... de..... de 202....



Nombre y Apellidos:.....

DNI N°:.....

 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	<b>DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 31542, LEY QUE ELIMINA EL LÍMITE DE EDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE UNIVERSITARIA</b>	CÓDIGO:	DPCL - 200
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	JULIO - 2023

**FORMATO N° 04  
DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INCOMPATIBILIDAD CON EL  
ARTICULO 90° DE LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA**

**DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL**

Yo, ....., identificado con D.N.I. N°  
..... con domicilio legal ubicado en:  
.....  
.....

**DECLARO BAJO JURAMENTO**

**No tener incompatibilidad con el artículo 90° de la Ley 30220, Ley Universitaria en aplicación a la Ley N° 31542, Ley que modifica el artículo 84° de la Ley 30220, Ley Universitaria, para eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria.**

Firmo la presente declaración, de conformidad con lo establecido en el Art. 42° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Puerto Maldonado,..... de..... de 202.....

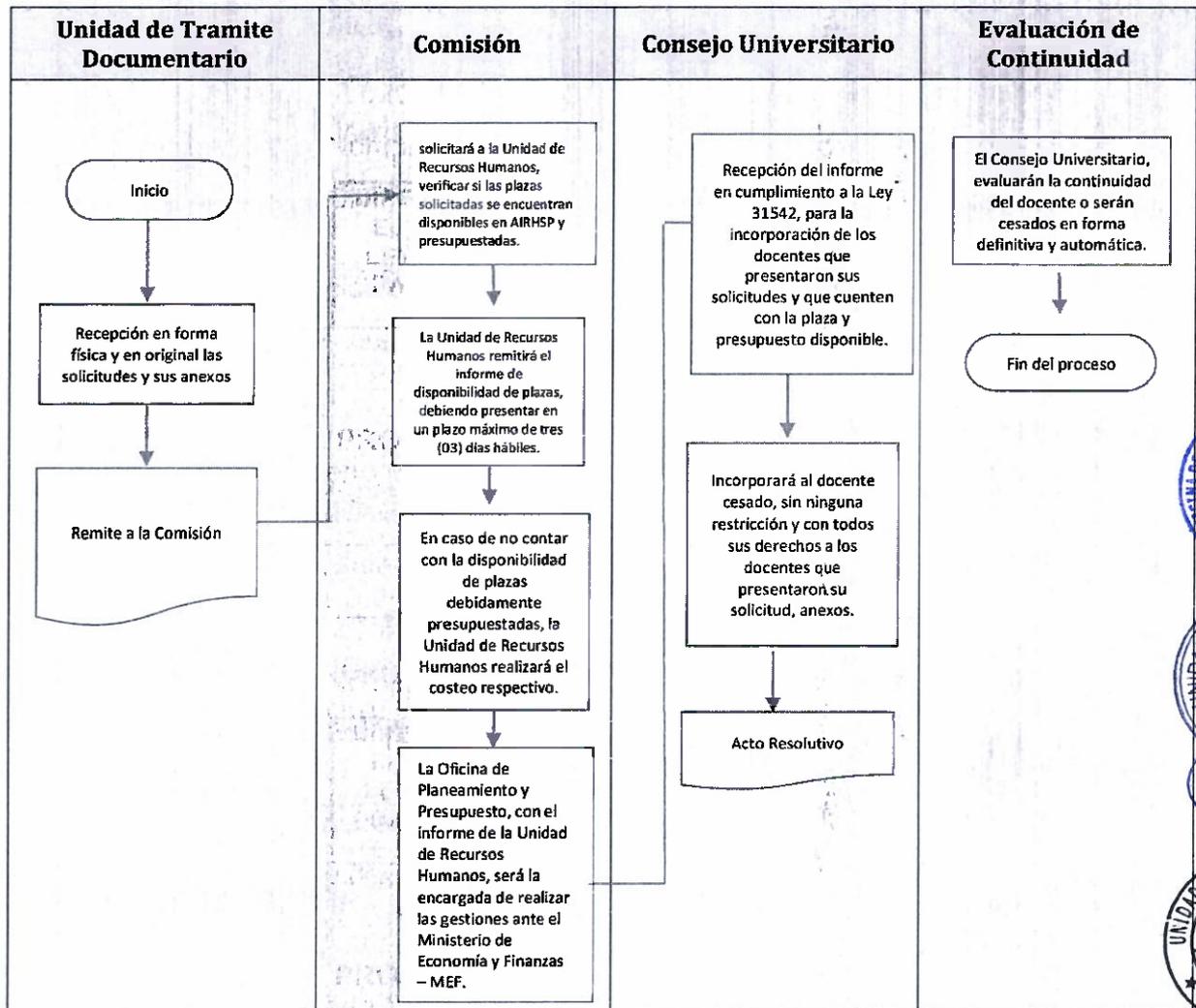
Nombre y Apellidos:.....

DNI N°:.....



 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS</b>	<b>DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 31542, LEY QUE ELIMINA EL LÍMITE DE EDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE UNIVERSITARIA</b>	CÓDIGO:	DPCL - 200
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	JULIO - 2023

**FORMATO N° 05  
FLUJOGRAMA DE PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 31542**





# UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"  
**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**N° 432-2023-UNAMAD-CU**

Puerto Maldonado, 11 de agosto de 2023



## VISTO:

El Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Extraordinaria N° 020-2023, de fecha 10 de agosto de 2023; el Expediente N° 4149, recepcionado en fecha 04 de agosto de 2023, que contiene el Oficio N° 1745-2023-UNAMAD-R-OPP, de fecha 04 de agosto de 2023, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27297, de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución N° 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009. Asimismo, la UNAMAD, obtiene su Licenciamiento Institucional, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, por un período de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la citada resolución, es decir desde el 14 de octubre del 2019;

Que, mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre de 2021, se acredita al Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares, como Rector de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 01 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre del año 2026;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 079-2023-UNAMAD-CU, de fecha 08 de febrero de 2023, se resuelve **APROBAR**, la "Directiva de Procedimientos para el Cumplimiento de la Ley N° 31542, Ley que elimina el límite de edad para el ejercicio de la función Docente Universitaria", versión 1.0 y se **CONFORMA**, el Consejo Evaluador en conformidad a la Directiva de Procedimientos para el Cumplimiento de la Ley N° 31542, Ley que elimina el límite de edad para el ejercicio de la función Docente Universitaria, versión 1.0, que estará integrado conforme por los siguientes profesionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Dra. Yolanda Paredes Valverde	Presidente
Dr. Gabriel Alarcón Aguirre	Secretario
Dra. Maria Isabel Puma Camargo	Miembro

Que, Informe N° 187-2023-UNAMAD-R/OPP-UME, de fecha 04 de julio de 2023, la Jefe de la Unidad de Modernización y Estadística, remite la propuesta final de la "Directiva de Procedimientos para el Cumplimiento de la Ley N° 31542, Ley que elimina el límite de edad para el ejercicio de la función Docente Universitaria", versión 2.0, para que la misma sea aprobado mediante acto resolutivo;

Que, con Oficio N° 406-2023-UNAMAD/R-OAJ, de fecha 12 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Oficio N° 0165-2023-UNAMAD-R-OPP/UP, de fecha 26 de julio de 2023, el Jefe de la Unidad de Presupuesto; Oficio N° 0818-2023-UNAMAD/R-DIGA-URH-UFR, de fecha 01 de agosto de 2023, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Remuneraciones; Oficio N° 1549-2023-UNAMAD-R-DIGA/URH, de fecha 02 de agosto de 2023, emiten opinión favorable a la "Directiva de Procedimientos para el Cumplimiento de la Ley N° 31542, Ley que elimina el límite de edad para el ejercicio de la función Docente Universitaria", versión 2.0. Asimismo, solicitan que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 1745-2023-UNAMAD-R-OPP, recepcionado en fecha 04 de agosto de 2023, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Rector, la "Directiva de Procedimientos para el Cumplimiento de la Ley N° 31542, Ley que elimina el límite de edad para el ejercicio de la función Docente Universitaria", versión 2.0, debidamente revisado y visado, para su correspondiente aprobación en sesión de Consejo Universitario;

Que mediante Expediente N° 4149, recepcionado en fecha 04 de agosto de 2023, el Rector dispone se considere en agenda de Consejo Universitario;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 432-2023-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 11 de agosto de 2023

Que, en el artículo 102° del Estatuto de la UNAMAD, señala: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa";

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Extraordinaria N° 020-2023, de fecha 10 de agosto de 2023, **ACORDÓ: APROBAR**, la "Directiva de Procedimientos para el Cumplimiento de la Ley N° 31542, Ley que elimina el límite de edad para el ejercicio de la función Docente Universitaria", versión 2.0; siendo pertinente emitir la correspondiente resolución en mérito al acuerdo adoptado;

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Universitario de la UNAMAD y en conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; y, el Estatuto de la UNAMAD;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR**, la "Directiva de Procedimientos para el Cumplimiento de la Ley N° 31542, Ley que elimina el límite de edad para el ejercicio de la función Docente Universitaria", versión 2.0, el mismo que en original forma parte anexa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°: REMITIR**, un ejemplar de la presente Directiva a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que, a través de la Unidad de Modernización y Estadística, proceda conforme a sus atribuciones. Asimismo, sea notificado al Consejo Evaluador para su respectivo cumplimiento.

**ARTÍCULO 3°: PUBLICAR**, la presente "Directiva de Procedimientos para el Cumplimiento de la Ley N° 31542, Ley que elimina el límite de edad para el ejercicio de la función Docente Universitaria", versión 2.0, en el portal web, sección documentos de Gestión-Directivas, para conocimiento de las oficinas académicas y administrativas de la UNAMAD.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR**, vía correo electrónico institucional, la presente resolución a las oficinas que correspondan, para su conocimiento y acciones respectivas.

### REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA  
MADRE DE DIOS  
Dr. Hernando Hugo Dueñas Lineros  
RECTOR

C.c.:  
R  
VRA  
VRI  
OAJ  
OCI  
FACULTADES  
DPTO. ACADÉMICOS  
E. PROFESIONALES  
DEP. ACADÉMICAS  
DEP. ADMINISTRATIVAS  
HNDL/A  
RHP/SG  
RBO/EA

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA  
DE MADRE DE DIOS  
CERTIFICA**  
Que, la presente copia fotostática corresponde  
a su original que tuvo a la vista, de lo cual da fé.  
Lic. Stéfano Yuri Hermoza Perez  
Secretario General  
Puerto Maldonado, 16 AGO 2023